



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

623.- Decreto de 5-9-2018, por el cual se desestiman las solicitudes de la Federación de Caza, de la Sociedad Ornitológica Federada de Ceuta y de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, relativa a la concesión de autorizaciones excepcionales de captura de aves fringilidas. **Pag.4279**

625.- PROCESA.-Extracto de la convocatoria de ayudas de subvenciones públicas para fomentar la participación de jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sist. Nac. de Garantía Juvenil, para acciones formativas -Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación- P.O de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.4281**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

624.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Marina Española nº 88 (Patio Páramo), local nº 6, a instancias de D. Ahmed Ali Ali, para ejercer la actividad de cafetería, hamburguesería y pizzería (expte.71466/2018). **Pag.4282**

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD "TENIENTE RUIZ" NEGOCIADO DE PROPIEDADES OFICINA EXPEDIENTES

626.- Notificación a D. Rachid Alami Ahmed, relativa al expediente por obras sin autorización nº 02/1004/2017 Bis. **Pag.4283**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

623.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 5 de septiembre de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Con fecha 4.6.2018 (nº 45551) causa entrada en el Registro General de la Ciudad escritos de la Federación de Caza de Ceuta, de la Sociedad Ornitológica Federada de Ceuta y de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta en los que solicitan la concesión de autorizaciones excepcionales de capturas de aves fringílicas, a ser posible que les fueran concedidas para el mes de julio y octubre-noviembre. Aportan documentación relativa a solicitantes del número de ejemplares que posee, pájaros nacidos en cautividad, así como lo que precisan de capturas. Todo ello de conformidad con las Directrices Generales de Fringílicos.

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 17.7.2018, emiten informe (n. 230/18) en el que manifiestan que una respuesta acorde con el Dictamen de referencia implica necesariamente la suspensión de la emisión de autorizaciones excepcionales para el año en curso (2018) y siguientes. Asimismo, estiman que se mantenga el Registro (listado) de tenencia de aves fringílicas en cautividad, así como el marcado de aves (a partir de ahora, sólo aquellas nacidas en cautividad y la emisión del documento denominado “Guía de Transporte y Campeo de Aves fringílicas”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Resolución del Consejero de Medio Ambiente adoptando acuerdo de no emitir orden anual reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en resolución de 23.8.2018 ha dispuesto no emitir Orden anual reguladora de la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas, en tanto no se lleve a cabo, tanto a nivel nacional como regional, una revisión profunda, exhaustiva y con sólida base científica de la actividad de cría en cautividad de aves fringílicas y su consiguiente viabilidad, que potencialmente justificase la realización de nuevas capturas de forma debidamente contratada y en los restrictivos términos adoptados por la Comisión (adecuados a la jurisprudencia al caso), y por tanto, no se concederán autorizaciones excepcionales para captura de aves fringílicas en base al régimen de excepcionales establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE y a las Directrices técnicas de para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural de 13.07.2011, hasta que no se cumpla lo anterior.

SEGUNDA. Adopción de medidas provisionales.

De acuerdo con el artículo 56.3.a) Ley 39/2015, podrá adoptarse como medida provisional la suspensión temporal de actividades.

TERCERA. Competencia y órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.01.1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 13.7.2017 (BOCCE Extraordinario n. 20 de fecha 14.7.2017).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Se desestima solicitudes de la Federación de Caza de Ceuta, de la Sociedad Ornitológica Federada de Ceuta y de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta relativas a concesión de autorizaciones excepcionales de capturas de aves fringílicas.

SEGUNDA. Se estima preciso mantener:

a. El vigente Registro (Listado) de Tenencia de Aves fringílicas en cautividad, generado a partir de base de datos proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta y las Asociaciones de Silvestristas de la Ciudad, que incluye a aquellos silvestristas-criadores con aves fringílicas destinadas a la cría en cautividad, procedentes tanto de capturas realizadas en base a autorizaciones excepcionales emitidas en años anteriores como aquellas nacidas en cautividad. Dicho Registro será renovado anualmente (antes del 30 de junio) y recogerá, en términos mínimos, la siguiente información:

1. Identificación del silvestrista-criador (nombre y apellidos, DNI, dirección).
2. Número de aves que posee de las especies jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón común (*Carduelis chloris*) y pardillo común (*Carduelis cannabina*), así como sus respectivos híbridos, distinguiendo por sexo y edad (adultos o jóvenes).
3. Número de aves nacidas en cautividad en el último año, distinguiendo igualmente por especie.

b. El marcado de aves (a partir de ahora, sólo aquellas nacidas en cautividad). Las aves fringílicas cautivas, tanto aquellas procedentes de capturas en base a autorizaciones excepcionales concedidas en años anteriores como las nacidas en cautividad, deberán encontrarse marcadas con anilla metálica individual para su identificación y control.

La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas necesarias a los silvestristas-criadores incluidos en el Registro de Tenencia de aves fringílicas en cautividad, a fin de que anillen a las aves nacidas en cautividad de las especies implicadas (*Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris* y *Carduelis cannabina*). Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de nacimiento, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

c. La emisión del documento denominado “Guía de Transporte y Campeo de aves fringílicas” La Federación de Caza de Ceuta, a través de las asociaciones silvestristas de Ceuta legalmente constituidas, emitirá para cada silvestrista-criador incluido en el Registro (poseedores de aves fringílicas), un documento de carácter personal e intransferible, a modo de declaración jurada, denominado Guía de transporte y campeo de aves fringílicas, en el que se enumerarán de forma individual todas las aves fringílicas propiedad del titular del documento, identificando cada ejemplar, incluidos mixtos (híbridos) y nacidos en cautividad, con los siguientes datos: especie, sexo, año de captura o nacimiento y código de la anilla.

La Federación de Caza de Ceuta remitirá entre el 2 y el 30 de enero a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la totalidad de los documentos de Guía de transporte y campeo de aves fringílicas, tanto en papel como en soporte digital, así como la declaración jurada de que los datos que figuran en dichas guías se corresponden con la realidad. Las Guías de transporte y campeo de aves fringílicas serán validadas a partir del momento que sean selladas por dicha Consejería. El periodo de validez de esta guía será de un año natural.

Los silvestristas-criadores poseedores de aves fringílicas, deberán portar la Guía de transporte y campeo de aves fringílicas durante el transporte de las aves, en el transcurso de la actividad de campeo y soleo de aves fringílicas y en el desarrollo de concursos y certámenes de canto. La posesión de la Guía de transporte y campeo de aves fringílicas amparará el campeo y soleo en lugares no públicos de las aves fringílicas incluidas en dicho documento.

TERCERA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12 de septiembre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
(Decreto de Presidencia 26/11/2012)
LA SECRETARIA GENERAL,

625.- TítuloES: Convocatoria de programa formativo en contenidos digitales para la educación

TextoES: BDNS(Identif.):416750

Extracto de la Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (Programa Formativo en el desarrollo de contenidos digitales para la educación), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 416750

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de destinatarios finales de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria los jóvenes que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

Estar inscrito, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.

Estar en posesión de la Titulación Universitaria de Grado en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, o cualquier otro grado, siempre que, en este último caso, haya obtenido la titulación del Máster en Educación Secundaria o equivalente.

Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización Anexo II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

El número de plazas previstas en esta convocatoria es de 30 personas.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

El Programa formativo se va a llevar a cabo a través de un itinerario progresivo de formación especializada, tanto teórica como práctica, en tecnología educativa, y va dirigido a jóvenes graduados en Magisterio, Pedagogía o cualquier otro grado acompañado del Máster en Educación Secundaria o equivalente, con una duración de 32 semanas.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de junio de 2017, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la resolución del 8 de marzo (publicadas en el BOCCE nº 5.689 de fecha 23 de junio de 2017).

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de beca formativa. Los beneficiarios de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 2.081,25 € por su participación en la totalidad de las cuatro fases del itinerario formativo (925 horas lectivas).

La beca formativa se abonará a la finalización de cada fase formativa del itinerario. La cuantía de la beca se calculará a razón de 2,25 euros por el número de horas lectivas - y de asistencia- que tenga cada fase, estableciéndose las siguientes cuantías máximas por fases formativas:

Primera fase del itinerario, Bloque A: 383 horas * 2,25 €/h = 861,75 €

Segunda fase del itinerario, Bloque B: 382 horas * 2,25 €/h = 859,50 €

Tercera fase del itinerario, Bloque C: 120 horas*2,25 €/h = 270, 00 €

Cuarta fase del itinerario, Bloque D: 40 horas * 2,25 €/h = 90,00 €

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda, conforme a lo siguiente:

el participante debe haber superado al menos el 75 % de la fase del itinerario.

no se abonarán las horas de ausencias- tanto justificadas como no justificadas.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (62.437,50 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada "Ayudas POEJ". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria.

Ceuta 26 de septiembre de 2018.- Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-09-26

Firmante: Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

624.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de Cafetería, Hamburguesería, Pizzeria, en Marina Española nº 88 (Patio Páramo), local nº 6, Ceuta, a instancia de D. Ahmed Ali Ali con N.I.F./T.R. /C.I.F.: .45-111.450-D

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 18 de septiembre de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26-11-12)

Néstor García León

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD "TENIENTE RUIZ"
NEGOCIADO DE PROPIEDADES
OFICINA EXPEDIENTES**

626.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DON FRANCISCO JAVIER ALFONSO GARCÍA, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE POR OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1004/2017 BIS, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1004/2017 BIS A DON RACHID ALAMI AHMED con D.N.I.: 45084805K**, y domicilio en: **Barrio de la Salud nº 11 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, de fecha 27 de agosto de 2018, recaída en el Expediente de Obras sin autorización, Nº. **02/1004/2017 BIS**, mediante la cual **Acuerda imponer a Don Rachid Alami Ahmed con D.N.I.: 45084805K**, la sanción pecuniaria consistente en la imposición de una **multa por importe de ciento veinte euros (120,00 €)** como responsable de: **"La construcción de un muro de cerramiento en la parcela de su propiedad, todo ello en mampostería"**, ubicada en la propiedad particular sita en el Barrio de la Salud nº 11 de la denominada **PARCELA CENTRO**, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la Zona de Seguridad de las instalaciones militares del Ejército de Tierra de **"Batería del Pintor y del Molino"** (declarada zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo), sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello por parte del Ministerio de Defensa, tal y como exige el Artículo 9 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y en el que se determina que en las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse sin autorización del ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna. **Infringiéndose los artículos 60 y 75, del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional que desarrolla la anterior Ley**".

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no agotando la vía administrativa y contra ella procederá la interposición de **Recurso de Alzada, ante el Director General de Infraestructura** (por delegación de competencias de la Ministra de defensa en virtud de Orden 8/1987, de 11 de febrero), **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2018
El Comandante Instructor

Francisco Javier Alfonso García

— o —